



Consejo de Rectores por la Integración de la  
Subregión Centro Oeste de Sudamérica  
Secretaría Ejecutiva

## CONVENIO DE COOPERACION MULTILATERAL ENTRE LAS UNIVERSIDADES MIEMBROS DEL CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA (CRISCOS), PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DEL CONSEJO.

Las Universidades miembros del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS) manifiestan su interés en firmar el presente Convenio de Cooperación Multilateral para desarrollar el Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo, en adelante el PME, inspiradas por los mismos principios y objetivos suscritos en los Estatutos del Consejo, para lo que han decidido adoptar los siguientes ACUERDOS:

### PRIMERO:

- Aprobar el Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS).
- Posibilitar al estudiante perteneciente a las universidades de la Subregión, acceder al conocimiento universal y específico, desarrollando la enseñanza-aprendizaje en un contexto subregional.
- Otorgar al estudiante mediante su participación en el PME, las perspectivas y experiencias compartidas, que le permitan complementar su formación profesional y desarrollo personal.

### SEGUNDO:

Para dar cumplimiento a sus Acuerdos, las universidades miembros interesadas en participar en el Programa, se comprometen con los OBJETIVOS, siguientes:

1. Propiciar a los estudiantes de Pre-grado de sus universidades, la realización de estudios en otras universidades de la subregión, como contribución al desarrollo y al proceso de complementación e integración subregional.
2. Recibir a estudiantes de universidades de la subregión en sus Instituciones mediante un intercambio equivalente entre las partes.
3. Favorecer la convergencia y armonización entre los planes de estudios de las universidades del Consejo, lo que necesariamente no implicará identidad de contenidos, pero sí el acercamiento sustantivo que permita en el tiempo, acreditar la formación de alumnos que egresen de las universidades de la subregión y atenuar las diferencias entre los países miembros.

4. Crear condiciones que aproxime a este grupo de universidades, a los requerimientos establecidos por organizaciones internacionales y regionales, con el propósito de acceder a las ventajas que puedan surgir de los países desarrollados.
5. Propiciar en este empeño, una vinculación histórico-cultural, socio-económica, científico-técnica y educacional en las generaciones de universitarios y futuros profesionales de la subregión.

#### TERCERO:

Los participantes en este Convenio, reconocen que son requisitos para tener derecho al intercambio estudiantil, que la Universidad interesada sea miembro del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica y además, el haber manifestado en forma escrita su disposición e interés en participar en el Programa de Movilidad Estudiantil.

#### CUARTO.

Para implementar el Programa de Movilidad Estudiantil, se acuerda crear un Grupo de Trabajo, integrado por un Coordinador General del Programa y por un Responsable, también del Programa en cada universidad miembro del Consejo.

El Grupo de Trabajo referido, orientará su trabajo sobre la base del Programa de Movilidad Estudiantil, acordado para cada año lectivo, el que será desarrollado siguiendo el documento Principios Generales y las Disposiciones Generales de la Administración del Programa de Movilidad Estudiantil.

Los documentos Principios Generales y las Disposiciones Generales de la Administración del Programa de Movilidad Estudiantil, figurarán como Anexo No. 1 y 2 del presente Convenio de Cooperación Multilateral, siendo parte integrante e indisoluble del mismo.

El Grupo de Trabajo se reunirá una vez al año, con el propósito de evaluar el cumplimiento de los acuerdos, adoptar nuevos compromisos y dar soluciones a las dificultades que se presenten en el desarrollo del Programa Anual de Movilidad Estudiantil, el que será convocado por el Coordinador General, quien trabajará estrechamente con la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

#### QUINTO:

La duración de este Convenio será de tres (3) años, renovable automáticamente previa evaluación, excepto en caso contrario por acuerdo de la Asamblea General del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS).

El retiro de una Universidad del Convenio podrá efectuarse en el momento que ésta lo estime pertinente mediante previa comunicación por escrito al Coordinador General del PME, quien tramitará ante quien corresponda, previa verificación de los compromisos contraídos. El retiro de una Universidad no podrá afectar los compromisos adquiridos por ésta, ni las acciones que estén realizándose antes de la notificación oficial, las cuales deberán proseguirse hasta su término.

SEXTO:

Para CONSTANCIA, los Rectores representantes de las Universidades miembros del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica, en la Primera Asamblea General del Consejo, suscriben el presente Convenio de Cooperación Multilateral, en la sede de la Universidad Mayor de San Simón de la ciudad de Cochabamba, Bolivia, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete años.

Los representantes de las Universidades que a continuación se relacionan manifiestan que ratificarán la firma de este Convenio por escrito a la Secretaría Ejecutiva en el plazo de sesenta días:

- Universidad Católica de Salta, Argentina.
- Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Argentina.
- Universidad Católica Boliviana, Bolivia.
- Escuela Militar de Ingeniería, Bolivia.
- Universidad de La Serena, Chile.
- Universidad José Santos Ossa, Chile.
- Universidad Católica Santa María, Perú.



*[Handwritten signature]*